



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**\*20196720001651\***

**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: \*20196720001651\***

**Fecha: 13-02-2019**

Código de dependencia 672  
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA  
Santa Marta, Magdalena,

Señora:

**ANA PAULINA VARGAS**

Celular: 322 215 39 50

Correo: nikopedraza29\_08@hotmail.com

Dirección: Calle 126 U 70b-64

Bogotá Distrito Capital

**Asunto:** Respuesta Rad No. 20196720000472

Cordial saludo.

Señora **ANA PAULINA VARGAS**, sea lo primero presentar excusas ante cualquier tipo de dificultad o inconformidad presentada en ocasión de su visita al Parque Nacional Natural Tayrona (PNNT). Ahora bien, bajo el entendido descrito por usted en la PQRs, se hace necesario la contextualización normativa de las áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por ser de conservación están elevadas a norma Constitucional como se preceptúa en los artículos 1, 2, 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Nacional.

El artículo 327 del Decreto Ley 2811 de 1974 -Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, determina que el Sistema de Parques Nacionales Naturales es el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara para garantizar su protección, conservación y perpetuación.



**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**  
Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230704 Ext: 138 - 139  
[tayrona@parquesnacionales.gov.co](mailto:tayrona@parquesnacionales.gov.co)  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

De conformidad en lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar y manejar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

El Parque Nacional Natural Tayrona, es una de las áreas que conforman el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el cual fue declarado y delimitado mediante la Resolución 0161 de 1964 proferido por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No 225 del 29 de septiembre de 1964, refrendado por el Acuerdo No 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobado por la Resolución ejecutiva No 0292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Mediante Resolución No 0234 del 17 de diciembre del 2004 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de uso y actividades como componente del plan de manejo del área.

Así mismo el artículo 19 del decreto 3572 del 2011 "por el cual se crea una unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones", señala entre las funciones asignadas Parques Nacionales Naturales, liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones, y tarifas por el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

Los atributos de biodiversidad única que ostentan las áreas del sistema de Parques Nacionales con vocación ecoturística y educativa están en condición de conservación nativa que permite establecer una diferenciación a efecto de realizar el cálculo en términos de servicio eco-sistémicos ofrecidos cuyo factor no necesariamente es el económico, viabilizando el establecimiento de precios diferenciales al derecho de ingreso a cada una de las áreas, las cuales están precedidas de estudios técnicos ambientales y económicos que permite una contraprestación equivalente al uso del servicio.

Mediante memorando 297 de 21 de junio de 2012 el subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas remitió el concepto Técnico N° 281, mediante el cual se definieron las áreas con vocación ecoturística a partir de un análisis de sistema mediante el cual se aplicaron nueve criterios, dos de tipo biofísico y siete de tipo social cada uno con sus respectivos indicadores.

En virtud de lo anterior y por la vicisitud descrita por usted como consecuencia de la inconformidad de los servicios ecoturísticos que se prestan en el Parque Nacional Natural Tayrona, me permito manifestarle que; los servicios ecoturísticos concesionados a la U.T. Concesión Tayrona, mediante Contrato de Concesión N° 002 de 2005, en el cual se incluye: Sistemas de reservas, ecotienda, alquiler de equipos varios, parqueadero, áreas de camping,



**PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA**

Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia

Teléfono: 4230704 Ext: 138 - 139

[tayrona@parquesnacionales.gov.co](mailto:tayrona@parquesnacionales.gov.co)

[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINAMBIENTE



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

hamaqueros, restaurantes, sin embargo, existen otras alternativas de prestación de servicio para los visitantes los cuales son ofertados por ocupantes al interior del área protegida, Es importante aclararle que el servicio contratado por usted no se encuentra concesionado y este es prestado por particulares.

De lo anterior el PNN Tayrona se encuentra adelantado procesos de trabajo conjunto con los prestadores de servicio particulares para poder regular la actividad brindada por estos, por otra parte, le manifestamos nuestra gratitud por la observación presentada por usted, la cual contribuye en la mejora de la prestación de los servicios al interior del área protegida, la anterior respuesta se enmarca bajo los principios de transparencia y equidad para el servicio a los ciudadanos.

Cordialmente,



**JEFERSON ROJAS NIETO**

Jefe del PNN Tayrona

Proyecto JRODRIGUEZ



PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA  
Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230704 Ext: 138 - 139  
[tayrona@parquesnacionales.gov.co](mailto:tayrona@parquesnacionales.gov.co)  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)